

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -
MIMDES**

DECRETO SUPREMO Nº 121-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, producto de los fuertes sismos registrados el día 15 de agosto de 2007, se han producido pérdidas humanas y considerables daños materiales, principalmente, en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, motivo por el cual mediante el Decreto Supremo Nº 068-2007- PCM se declaran en Estado de Emergencia en dichas localidades;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2007, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para que a través del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, adquiera los productos alimenticios no perecibles que requiera el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y contrate los servicios necesarios para su traslado y distribución, para la atención de los damnificados de las zonas declaradas en estado de emergencia mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM, así como otras zonas que sean declaradas en la misma situación;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM, autoriza al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, entre otros Organismos del Estado, a ejecutar dentro de sus competencias, acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia;

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha solicitado recursos por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 193 373, 27) destinados a brindar apoyo a través de la entrega de alimentos a la población damnificada de las zonas declaradas en emergencia;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 193 373, 27);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 193 373, 27), destinados a brindar apoyo a través de la entrega de alimentos a las zonas declaradas en

estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, así como otras zonas que sean declaradas en la misma situación de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	24 193 373,27
----------------------------	---------------

TOTAL

24 193 373,27

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	039	: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA
FUNCIÓN	05	: Protección y Previsión Social
PROGRAMA	014	: Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA	0049	: Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD	000541	: Apoyo al Ciudadano y a la Familia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

4 Otros Gastos Corrientes	24 193 373,27
---------------------------	---------------

TOTAL PRONAA

24 193 373,27

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la ciudad de Pisco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas